GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 3**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-037
ACTA DE SUSPENSIÓN		**FECHA: 19/Abr/2023**

ACTA No: _1_	UNO
FECHA PRESENTE ACTA:	VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.8374919/3264 de 2025
	MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO
CONTRATISTA:	R/L NELZON GARZÓN CHITIVA
	NIT N°: 891.802.151-9
INTERVENTOR:	LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ALGUNOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA
VALOR:	QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($532.279.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fecha 23 de Diciembre de 2025, el Representante Legal del municipio de San Luis Gaceno solicita suspension No. 1 al convenio No. 1 debido al cambio de modelo del vehiculo a año 2026 (requisito tecnico del proyecto) y la normativa EURO VI, el Ministerio de Transporte exige un nuevo proceso de homologacion del chasis, segun certificacion del fabricante de la carroceria, este tramite administrativo impide el tramite de matricula y entrega del vehiculo.

SEGUNDO: Que con fecha 26 de Diciembre de 2025, la supervision aprueba la solicitud de la Suspension No. 1 de acuerdo a la justificacion presentada por el municipio.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del Convenio No. CO1.PCCNTR.8374919/3264 de 2025 a partir del VEINTISEIS (26) de Diciembre de 2025.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato al municipio

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliada al municipio

CUARTO. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista no debe ejecutar, ni adelantar actividades.

QUINTA. Se aclara que durante el tiempo de suspensión el contratista es responsable por la calidad y protección de las piezas ya instaladas.

SEXTA. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:



CONTRATISTA
R/L NELZON GARZÓN CHITIVA
MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO



SUPERVISOR
LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Asesor de Despacho e Infraestructura Educativa